



Quarenta maravedis.

**Sello Quarto, Quarenta
Tamaravedis, Año de Mil
Ocho Cientos y Diez.**

Valgo p. el año de 1810

En la Villa de Toranzo á veinte y dos dias del mes de Mayo
de mil ochocientos once. Sepuntaron los ^{re} que se compone
el Ayuntamiento de esta dha. villa, habiendo: El Sr. D. Gabriel
Batricio Martinon ^{Pro}curador, Governad. militar y Politico
cella, D. Thom. Ant. Yañer, D. Thom. Bautista Martinon,
y D. Gonzalo Josef Canovas Fernandez, Regidores perpetuos,
Taxador, Diputado, y Sindico Genl. y Perceptor, que a base
firmacion, para conferir y tratar los asuntos concernien-
tes al bien y utilidad de esta Comunidad, y de ambas M. N.
y sus puntos acordaron lo siguiente.

Por D. Thom. Antonio Yañer, Regidor perpetuo, se dispo
nuiendo publico y notorio la fuga de la Sr. Carmel
al Rio de San. Doblado, y la escalacion q. ha cometido
hacer los demas nos que haria en la cárcel, y quedando
lo dicho no se ha de p. a. de Ayuntamiento por el Tri-
bunal de Justicia para haver dado a quella su porcion
combeniente para la seguridad de la Sr. Carmel, y en-
cargar persona p. q. cuide de ella y responda a quales-
quier excuso que se cometiere en ella, y delatara a
Alguacil m. anexo a dha. Alcajdia, p. a. de oficio
a dha. R. Justicia p. q. por diligencia que acaudare
el estado de la Causa p. enterado Sr. Ayuntamiento. de-
termine lo combeniente, y proceder contra quien
tenga culpa, suspendiendo al empleo de Alguacil m.
y Alcajce de la Sr. Carmel por hacer y tanto tanto
que se indemnie de la culpa que p. a. de resultar
contra el a. D. Josef Canovas Martin. y para que no ayga

